

## SÍNTESIS DE SENTENCIA Y/O ACUERDO PLENARIO



<b>MEDIO DE IMPUGNACIÓN:</b>	JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES.
<b>EXPEDIENTE:</b>	TEEM/JDC/16/2017-2.
<b>ACTORA:</b>	GABRIELA RODRÍGUEZ CORDERO.
<b>AUTORIDADES RESPONSABLES:</b>	PRESIDENTA MUNICIPAL, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLPAN, MORELOS.
<b>MAGISTRADO:</b>	HERTINO AVILÉS ALBAVERA.
<b>SECRETARIO PROYECTISTA:</b>	MARINA PÉREZ PINEDA
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN:</b>	VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**Acto Impugnado:** LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE AÑO; LA OMISIÓN DEL PAGO DE SEIS QUINCENAS POR CONCEPTO DE BONOS ANUALES DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EL IMPEDIMENTO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑA, AL NO OTORGARLE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE SON DE SU COMPETENCIA LO CUAL A JUICIO DE LA ACTORA CONSTITUYE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO; LA ASIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, QUE SEGÚN SU DICHO LE CORRESPONDE Y LA CUAL ES DESEMPEÑADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

**ARGUMENTOS:** EN EL PROYECTO DE SENTENCIA SE EXPONE QUE ES PARCIALMENTE **FUNDADO** EL PRIMERO DE LOS AGRAVIOS, LO ANTERIOR, PORQUE DEL ACERVO PROBATORIO SE ACREDITA QUE EL AYUNTAMIENTO RESPONSABLE SÍ EFECTUÓ EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO QUE RECLAMA LA ACTORA, NO ASÍ LAS REMUNERACIONES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE AÑO. EN CONSECUENCIA, EXISTIÓ UN INDICIO DE QUE ES CIERTA LA OMISIÓN QUE RECLAMÓ LA ACTORA Y QUE EL DERECHO DE LA PROMOVENTE A RECIBIR LA REMUNERACIÓN QUE LE CORRESPONDE POR EL CARGO QUE EJERCE COMO INTEGRANTE DEL ÓRGANO MUNICIPAL FUE VULNERADO.

EL SEGUNDO DE LOS AGRAVIOS RESULTÓ **INFUNDADO**, LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFOS PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, 131 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO 26, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, PREVÉN QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES Y DEBERÁN INCLUIR Y AUTORIZAR LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES; QUE NO PODRÁ HACERSE NINGÚN PAGO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO RESPECTIVO O DETERMINADO POR LA LEY.

DEL TAL FORMA, QUE DEL ANÁLISIS AL "PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016", NO SE DESPRENDIÓ UN RUBRO DENOMINADO BONO, POR LO QUE, ATENDIENDO A LAS NORMAS CITADAS, FUE IMPROCEDENTE EL PAGO RECLAMADO POR LA ACTORA.

EL TERCERO DE LOS MOTIVOS DE DISENSO TAMBIÉN RESULTÓ **INFUNDADO**, PORQUE NO SE ACTUALIZÓ LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, YA QUE LAS MANIFESTACIONES QUE ADUJO SON ACTOS TENDIENTES A OBSTACULIZAR SU FUNCIÓN COMO REGIDORA, MÁS NO ELEMENTOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE COMO VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.

FINALMENTE, EL AGRAVIO RELACIONADO CON LA ASIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, QUE SEGÚN SU DICHO LE CORRESPONDE, Y LA CUAL ESTA A CARGO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESULTÓ **INATENDIBLE**. PORQUE LA ASIGNACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LOS REGIDORES, NO ES UN ASPECTO QUE TENGA QUE SER ANALIZADO BAJO LA LEY ELECTORAL, TODA VEZ QUE, LOS AYUNTAMIENTOS GOZAN DE AUTONOMÍA PARA DETERMINAR LA FORMA EN QUE DEBERÁN REGIR SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**Resolución: "PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** SON EN UNA PARTE FUNDADOS, EN OTRA INFUNDADOS Y EN OTRA INATENDIBLES, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA ACTORA, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN EL CONSIDERANDO 6 DE LA PRESENTE SENTENCIA.

**SEGUNDO.** SE **ORDENA** A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, AL TESORERO Y AL SECRETARIO GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, ACTÚEN DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE SENTENCIA.

**TERCERO.** SE APERCIBE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LOS EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO 6 Y EFECTOS DE LA SENTENCIA.

SE ORDENA **REMITIR** EL EXPEDIENTE JUDICIAL QUE CONTIENE LAS CONSTANCIAS PROCESALES EN QUE SE ACTÚA AL ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO."

**Votación:** UNANIMIDAD DE VOTOS.

<b>Aprobado por unanimidad</b>  <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Aprobado por mayoría de votos</b>  <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <b>Voto particular</b> <b>Voto concurrente</b>  <b>Magistrado:</b>  <b>Sentido del voto:</b>
---	---